

cero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución, aprueba, los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Rafael Matos Díaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Panamá y Frank Alvarez Sánchez, Segundo Secretario de la Legación de la República en Panamá.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Resolución Nº 1165, que aprueba un contrato de venta de inmueble, suscrito entre el Estado y el señor José Báez.— G. O. Nº 6436, del 4 de Mayo de 1946.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO 1165.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha nueve de abril del año 1946 por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor José Báez;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha 9 de abril del año 1946, por el Estado Dominicano y el señor José Báez, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de mil setecientos pesos (\$ 1.700.00) la casa Nº 24 del Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, incluyendo el terreno en el cual está edificada, o sea, Manzana "K", Solar Nº 7 (Provisional) parte de la Parcela Nº 6, reformada, Porción "A", del Distrito Catastral Nº 4, con un área de 2.412.50 M2 (dos mil cuatrocientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados) dentro de las siguientes colindancias: por el Norte, la casa Nº 25, propiedad del Estado; por el Este, calle Nº 3; por el Sur, calle en proyec-

to; y por el Oeste, terrenos del Estado, y que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor Don R. PAINO PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1ra. Número 26342, Primera Categoría, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentiseis, con sello de Rentas Internas N° 2, domiciliado y residente en la casa N° 110 de la Avenida “Independencia”, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder expedido y suscrito por el Excelentísimo señor Presidente de la República en fecha dos del mes de abril de mil novecientos cuarentiseis, de una parte, y, de la otra, el señor JOSE BAEZ, dominicano, mayor de edad, obrero, portador de la Cédula Personal de Identidad Número 32647, Serie 1ra., debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentiseis con sello de Rentas Internas N° 2191, domiciliado y residente en la casa N° 35 de la calle Gerardo Jansen, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE VENTA:

ARTICULO PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, vende al señor JOSE BAEZ, quien acepta en todas sus partes la presente venta, libre de gravamen, la casa N° 24 del Barrio Obrero, de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, incluyendo el terreno en el cual está edificada, o sea; Manzana “K”, solar N° 7 (Provisional), parte de la parcela N° 6, reformada, Porción “A”, del Distrito Catastral N° 4, propiedad del Estado, con un área de 2,412.50 m2 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS) encerrada dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la casa Número 25; propiedad del Estado; por el Este, calle N° 3; por el Sur, calle en proyecto; y por el Oeste, terrenos del Estado; terrenos de los cuales es dueño el ESTADO DOMINICANO, vendedor, en virtud de registro hecho de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificados sus derechos por el Certificado de Título N° 8597, inscrito en los terrenos del Distrito de Santo Domingo, en fecha diez y seis del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenticuatro; y la casa, por haberla construido por administración.

ARTICULO SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta ha sido el de MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 1,700.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el ESTADO DOMINICANO, vendedor, ha recibido a su entera satisfacción, por medio de su representante legal Don R. PAINO PICHARDO, en cheque N° 402, expedido en fecha nueve de abril del año mil novecientos cuarentiseis, en favor del señor Tesorero Nacional, contra el Banco de Reservas de

la República Dominicana, por cuya suma el ESTADO DOMINICANO, vendedor, por medio de su representante legal, le otorga al señor JOSE BAEZ, comprador, recibo de descargo y finiquito en forma.

Un original del presente contrato será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado, y otro enviado al Honorable Congreso Nacional para la debida aprobación constitucional.

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día nueve del mes de abril del año mil novecientos cuarentiseis. (Firmados) R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.— José Báez, Virgilio Pérez Ravelo, Cédula Personal N° ..., Testigo, José Antonio Ortiz Jiménez, Cédula Personal N° 935.18, Testigo.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí, Doctor Hipólito Peguero Asencio, Abogado-Notario Público, de los del número de este Distrito, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 7840, Serie I, renovada para el año en curso, con sello de Rentas Internas N° 54, Dominicano, Abogado, con estudio abierto en la casa N° 23 de la calle Mercedes de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor José Báez, a quienes conozco personalmente, y me declararon haber otorgado voluntariamente el documento que antecede firmándolo en mi presencia, habiéndome mostrado sus respectivas Cédulas Personales de Identidad, cuyos datos concuerdan con los que anteceden. También comparecieron por ante mí, los testigos que firman el acto precitado, señores José Antonio Ortiz Jiménez y Virgilio Pérez Ravelo, quienes también me mostraron sus respectivas Cédulas Personales de Identidad, cuyos datos concuerdan con los que anteceden. Doy fé. Dr. Hipólito Peguero Asencio, Abogado-Notario. (Sello gomígrafo).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Juan Arce Medina.

P. Francisco Garrido,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los venticinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella.
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 105º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1166 que aprueba un contrato intervenido entre el Estado y la Grenada Company, sobre servicios de arrimo de carga en su propio muelle del puerto Libertador.— G. O. Nº 6436, del 4 de Mayo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 1166.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Grenada Company en fecha 15 de abril de 1946, mediante el cual se reconoce a dicha Compañía la facultad de operar por ella misma el servicio de arrimo de su propia carga de importación, exportación y cabotaje, en su muelle particular del puerto Libertador;

R E S U E L V E :

Art. Unico:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Grenada Company en fecha 15 de abril de 1946, mediante el cual se reconoce a dicha Compañía la facultad de operar por ella misma el servicio de arrimo de su propia carga de importación, exportación y cabotaje, en su muelle particular del puerto Libertador, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito